



D. MIGUEL ÁNGEL ANDRÉS MOLINERO, DIRECTOR GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE, en virtud de las atribuciones conferidas según Resolución de 11 de junio de 2020, de la Viceconsejería de Asistencia Sanitaria, Servicio Madrileño de Salud, de delegación de competencias en materia de contratación y gestión económico-presupuestaria en los Gerentes de Atención Hospitalaria, (B.O.C.M. nº 143 de fecha 15 de junio de 2020).

CONSIDERANDO:

La Memoria Justificativa para la contratación de la concesión de servicio de explotación de la cafetería y comedor público en el Hospital Universitario de Getafe, emitida por el jefe de suministros, como unidad tramitadora del mismo, con fecha 21 de octubre de 2020.

ORDENA:

EL INICIO DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de acuerdo a las siguientes características:

OBJETO DEL CONTRATO:

Concesión de la explotación del servicio de cafetería y comedor público en el Hospital Universitario de Getafe, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 99 de la LCSP.

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

Se estima la forma de tramitación y el procedimiento más adecuados para este contrato según los artículos 131.2 y 156 de la LCSP.

Tramitación: urgente

Procedimiento: ABIERTO PLURALIDAD DE CRITERIOS

CLASIFICACIÓN QUE SE EXIGE A LOS PARTICIPANTES:

No se exige clasificación empresarial.

PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Persiguiendo obtener la oferta con mejor relación calidad precio, se propone como más conveniente y adecuado, el sistema de adjudicación: PROCEDIMIENTO ABIERTO CON PLURALIDAD DE CRITERIOS para la selección del contratista, con el fin de garantizar que la contratación del presente expediente se ajuste a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, de publicidad y transparencia, y de garantizar la no discriminación e igualdad de trato de los licitadores, con la salvaguarda del cumplimiento de condiciones especiales de formación de personal y las orientaciones medioambientales con el objetivo de realizar una eficiente utilización de los recursos económicos, salvaguardar la libre competencia y garantizar la elección de la oferta con mejor relación calidad precio así:

- Criterios relacionados con los costes:

| PUNTOS A OBTENER | APARTADO | FORMULA |
|------------------|----------|---------|
|------------------|----------|---------|

| | | |
|----|--|--|
| 10 | Canon anual | <p>0.15 puntos por cada punto porcentual o fracción de incremento sobre el canon mínimo hasta un máximo del 50% de incremento del mismo. A partir del 50% de incremento se aplicará la siguiente fórmula:</p> $PTOS = 2,5 \times CL / CMx$ <p>Canon mínimo 20.000 euros anuales.</p> <p>PTOS: Puntuación</p> <p>CL: Canon ofertado por el licitador a valorar</p> |
| 30 | Precios artículos alto consumo (*) cafetería público. | <p>Los licitadores que no efectúen bajada alguna respecto a los contenidos en el Anexo A al pliego de prescripciones técnicas obtendrán 0 puntos en el apartado del que se trate.</p> <p>Las ofertas con una baja mayor del 50% serán excluidas automáticamente.</p> <p>El licitador que realice la mayor bajada obtendrá la máxima puntuación del apartado del que se trate. El resto de licitadores obtendrán la puntuación resultante de la siguiente fórmula:</p> $Puntuación = (Puntos del apartado - 1) + (Baja del licitador / Baja mayor)$ $BAJA = \sum \text{precios máximos} - \sum \text{precios ofertados}$ <p>Máxima baja admitida 50 %</p> |
| 20 | Precios resto artículos | <p>El licitador que realice la mayor bajada obtendrá la máxima puntuación del apartado del que se trate. El resto de licitadores obtendrán la puntuación resultante de la siguiente fórmula:</p> $Puntuación = (Puntos del apartado - 1) + (Baja del licitador / Baja mayor)$ $BAJA = \sum \text{precios máximos} - \sum \text{precios ofertados}$ <p>Máxima baja admitida 50 %</p> |

Las fórmulas económicas que se han propuesto en los criterios económicos de este expediente valora las ofertas económicas cumpliendo los siguientes requisitos: recibirá la mayor puntuación la oferta que contenga el precio inferior (superior en caso del cánon) y la menor puntuación la oferta que contenga el precio superior (importe inferior en caso del cánon), el resto de los puntos se repartirá:

- en el caso del cánon, ya que el mínimo exigido cubre los costes de utilización de las instalaciones del Hospital puestas a disposición del contrato, se repartirá en dos tramos diferenciados, uno lineal y otro proporcional para no primar ofertas puramente económicas.

- en el caso de la valoración de los precios de los artículos: se busca el reparto proporcional de puntos con el objetivo de primar los precios más baratos para el público.

Por tanto, el modelo propuesto permite adecuarse eficazmente al cumplimiento de los principios de transparencia, no discriminación e igualdad de trato.

- Criterios cualitativos, evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas: 5 %

Se han seleccionado como criterios cualitativos a valorar los ítems de refuerzo de personal en situación punta y el incremento en opciones de tipo de desayuno de donantes ya que, el primero responde al principio de potenciar el empleo y ambos suponen una mejora en la calidad percibida directamente por los usuarios.

- Criterios cualitativos, cuya cuantificación depende de un juicio de valor: 35 %
Se han seleccionado como criterios cualitativos que dependan de un juicio de valor el programa de trabajo, los sistemas de control y de seguridad alimentaria establecidos, por considerar que estos permiten comprobar la eficiencia, versatilidad, y adecuación del funcionamiento del servicio a las distintas normativas aplicables al mismo.



CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Conforme a lo dispuesto en el artículo 202.2 de la LCSP, se establece como condición especial de ejecución contractual la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables. A tal fin, la empresa adjudicataria deberá presentar en su oferta un plan detallado de los aspectos anteriormente descritos, pudiéndose llevar a cabo la comprobación de su cumplimiento, en cualquier momento del contrato, y en todo caso, a la mitad del plazo del contrato.

Si no se presenta dicha documentación en el plazo estipulado, se procederá a la resolución del contrato, por tener éstas, la consideración de característica esencial del contrato.

CÁNON DE EXPLOTACIÓN MÍNIMO

Se establece un Cánón de explotación mínimo anual de : 16.528,93.-€/ año, impuestos excluidos

PLAZO DE EJECUCIÓN:

La duración del mismo debería ser de 12 meses, debido a la situación de seguridad existente en la actualidad por la pandemia producida por el virus Covid-19, y prorrogable hasta 48 meses, por si la situación económica y sanitaria se estabilizase y poder dar estabilidad al servicio, reducción de costes y para promover la libre concurrencia. , todo ello conforme con el art. 29 de la LCSP.

NECESIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN:

Ante la conveniencia de que, tanto los usuarios del Hospital como los trabajadores del mismo puedan disfrutar de servicios complementarios a los sanitarios, se considera apropiado proceder a la contratación externa, mediante concesión de servicio, de la explotación del servicio de cafetería y comedor público, toda vez que el contrato actualmente vigente está próximo a finalizar, sin que exista posibilidad alguna de prórroga.

DIVISIÓN EN LOTES:

Por tratarse de la prestación de un único servicio global con subrogación de personal y de acuerdo con el art. 99 de la LCSP, este expediente se articula en un único lote.

En Getafe, a 22 de octubre de 2020

EL DIRECTOR GERENTE



Fdo.: Miguel Ángel ANDRÉS MOLINERO

